



## *Tribunal Supremo Electoral*

**Resolución No. DDBV-RC-R-CM-046-2023**

**Expediente No. DDBV-RC-E-065-2023**

**Formulario CM-801**

**PARTIDO POLITICO PODEMOS**

**DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ, Salamá ocho de marzo del dos mil veintitrés.**

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido PODEMOS, por medio de su Representante Legal señor **RONALD RAMIRO SIERRA LOPEZ** en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política para optar a los cargos de **Corporación Municipal** del municipio de **Cubulco** departamento de **Baja Verapaz**, de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, para participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

### **CONSIDERANDO I**

Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: "*a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción.*" En ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "... *Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...*".

### **CONSIDERANDO II**

Que el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 332-2022 de fecha tres de agosto de dos mil veintidós, dispone que la PROYECCION TOTAL DE POBLACION DEL AÑO 2022 proporcionado por INE, se tome como base del dato poblacional en las Elecciones Generales 2023 a nivel nacional, para elegir síndicos y concejales, titulares y suplentes de cada corporación municipal, de conformidad con el cuadro comparativo que forma parte del citado acuerdo. –

### **CONSIDERANDO III**

Que del análisis y revisión de la documentación presentada se desprende: a) Que las postulaciones y proclamaciones de los candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se realizó mediante Asamblea Municipal Extraordinaria según acta número cero dos guion dos mil veintidós, de fecha trece de noviembre de dos mil veintidós, registrada e inscrita en la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Resolución número DDBV-RC-R-79-2022 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintidós, b) Que el formulario CM 801 corresponde a la categoría del municipio de procedencia conforme lo que establece la ley de la materia, en cuanto a los cargos de elección popular, y c) Que la solicitud de inscripción de candidatos contenida en el formulario CM 801, fue presentado dentro del plazo que establece la ley, en cuanto a que fue después de la Convocatoria a elecciones de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés.-

### **CONSIDERANDO IV**

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 801 se desprende y se adjunta lo siguiente: a) las dos fotografías del candidato a Alcalde, una adherida al formulario indicado y la otra adjunta al mismo y en CD, b) certificaciones de las partidas de nacimiento en original y reciente de la mayoría de los candidatos, expedida por el Registro Nacional de las Personas, c) Fotocopias legibles del documento personal de identificación de todos los candidatos. c) declaración jurada de todos los candidatos mediante acta notarial, d) Que la mayoría de los candidatos, manifiestan en su declaración jurada **QUE NO HAN MANEJADO FONDOS PUBLICOS**, excepto los candidatos a concejales suplentes 1 y 2 ciudadanos German Ortiz Sis y Juana Reyna Jiménez Reyes **QUE SI HAN MANEJADO FONDOS PUBLICOS** y por lo consiguiente si presentan constancias de inexistencia de reclamación de cargos, que al realizar la verificación y autenticidad con el enlace de la Contraloría General de Cuentas, se establece que a la fecha de su emisión no les aparece ningún registro o anotación que tengan algún reclamo o sanción. d) Que la mayoría de los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales y policíacos, y consta que a los electos **NO LES APARECE**



## Tribunal Supremo Electoral

**Resolución No. DDBV-RC-R-CM-046-2023**  
**Expediente No. DDBV-RC-E-065-2023**  
**Formulario CM-801**  
**PARTIDO POLITICO PODEMOS**

**ANTECEDENTES PENALES Y POLICIACOS** los cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial y Dirección General de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación y que se anexan al expediente. -

### CONSIDERANDO V

Que los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) Ser de los datos de identificación consignados en las mismas, los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron postulados por el partido político **PODEMOS**, que aceptaron y que no aceptarían ninguna otra postulación, c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos preceptuado en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República) y d) que no están afectos a las prohibiciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco (45) del decreto antes citado.-

### CONSIDERANDO VI

Que los ciudadanos **Fernando de Jesús Hernández Izaguirre, María Álvarez Primero y José María Jerónimo Reyes** electos por la Asamblea Municipal Extraordinaria para los cargos de **sindico suplente, concejal titular 5 y concejal titular 7**, no presentaron para su inscripción los documentos consistentes en: Declaración Jurada, Certificación de Nacimiento, Fotocopia del Documento de Identificación Personal y Antecedentes Penales y Policiacos. En cumplimiento al Artículo 216 de la Ley electoral y de Partidos Políticos esta Delegación Departamental emite el previo No. 06-2023, de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, y el listado de ampliación y modificación al representante legal del partido político en referencia efecto de requerirle la documentación antes indicada; con fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés se le notifica al Representante Legal del partido político PODEMOS señor Juan Santa Cruz Cú, el previo y listado de ampliación y modificación a lo cual expresó que no va efectuar las correcciones y modificaciones indicadas en los numerales 1,2,3 del reporte notificado, por lo que se procede a declarar vacantes dichos cargos.

### POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo antes considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 22, 113, 136, 137, 253 inciso a) y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2,3, incisos c) y e), 7, 24 inciso c), 33 inciso b), 43, 44, 46, 47 inciso c), 48, 206 inciso b) y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Ley No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), 45 de la Ley del Organismo Judicial, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República), 1, 5, 5 Bis, 6 Bis, 49, 50, 51, 52, 53, 55, inciso b) y 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos Acuerdo 018-2007, y sus reformas al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** lo solicitado por el partido político **PODEMOS** por medio de su Representante Legal señor **Ronald Ramiro Sierra López** declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **CUBULCO** del departamento de **BAJA VERAPAZ** planilla que se describe en el formulario CM-801 con nombres y apellidos, documento de identificación personal y empadronamiento, planilla integrada con los candidatos siguientes:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CANDIDATOS A:
01	JUAN RODRIGUEZ	ALCALDE
02	ANDRES TELETOR CEBALLOS	SINDICO TITULAR 1
03	ANA FLORINDA CUA CALO	SINDICO TITULAR 2
04	VACANTE	SINDICO SUPLENTE 1
05	DIEGO MARTIN GARCIA JERONIMO	CONCEJAL TITULAR 1
06	FIDENCIO RODRIGUEZ GONZÁLEZ	CONCEJAL TITULAR 2
07	MIRIAM CONCEPCION REYES REYES	CONCEJAL TITULAR 3
08	ALEJANDRO RAYMUNDO GARCIA	CONCEJAL TITULAR 4
09	VACANTE	CONCEJAL TITULAR 5
10	MARCELINO RAYMUNDO CALO	CONCEJAL TITULAR 6
11	VACANTE	CONCEJAL TITULAR 7
12	GERMAN ORTIZ SIS	CONCEJAL SUPLENTE 1



*Tribunal Supremo Electoral*

**Resolución No. DDBV-RC-R-CM-046-2023**

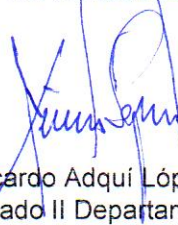
**Expediente No. DDBV-RC-E-065-2023**

**Formulario CM-801**

**PARTIDO POLITICO PODEMOS**

13	JUANA REYNA JIMENEZ REYES	CONCEJAL SUPLENTE 2
14	ISRAEL MEJIA RUIZ	CONCEJAL SUPLENTE 3

II. Se declara vacante los cargos de Sindico Suplente 1, concejales Titulares 5 y 7, en vista que no cumplieron con los requisitos establecidos en los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas, 53 del Reglamento y 43 inciso c) del Código Municipal. III. Remítase a la brevedad el expediente al departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para los efectos legales correspondientes. **NOTIFIQUESE.**

  
Ricardo Adquí López  
Delegado II Departamental  
Registro de Ciudadanos  
Tribunal Supremo Electoral  
Baja Verapaz





## Tribunal Supremo Electoral

### CEDULA DE NOTIFICACIÓN.

EXPEDIENTE No. DDBV-RC-E-65-2023  
CM-801

En la Ciudad de Salamá, cabecera del departamento de Baja Verapaz, siendo las diecisiete horas con diez minutos, del día miércoles ocho de Marzo de dos mil veintitrés, constituido en La Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos ubicada en segunda avenida cinco guion cincuenta y cuatro, Zona Uno, Barrio Agua Caliente de esta ciudad **NOTIFIQUE** a: **Ronald Ramiro Sierra López** Representante Legal, del Partido Político **PODEMOS- PODEMOS-** La Resolución No. DDBV-RC-R-CM-046-2023 de fecha ocho de marzo de 2023, emitida por ésta Delegación Departamental, por copia simple de ley que entregué a **Juan Santa Cruz Cu**, quien de enterado si firmó. Doy Fe.

NOTIFICADO (a):

NOTIFICADOR:

Erick Rolando Roldán Córdón  
Delegado Auxiliar Departamental

